



## CONSEJERA PONENTE: CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO

### ACUERDO No. CSJBOYA24-174 6 de diciembre de 2024

*“Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de Jueces, para ejercer durante los fines de semana y festivos la función de control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, por el término comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025”.*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las delegadas mediante Acuerdo PSAA08-5433 de 2008 ratificado mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del 6 de diciembre de 2024.*

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Fijar los siguientes turnos de disponibilidad de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la función de control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal, durante los fines de semana y festivos, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el **cuadro anexo**.

**ARTÍCULO 2°.** Los señores Jueces disfrutarán del descanso compensatorio en los términos señalados en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **al día siguiente hábil a la prestación del respectivo turno**, para cuyo efecto deberán ajustar su programación de audiencias con la debida anticipación. Sólo por razones de fuerza mayor y con la autorización de este Consejo Seccional los señores Jueces podrán programar el compensatorio para un día diferente, pero en todo caso a más tardar dentro del mes siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los juzgados que cumplen el turno presencial de control de garantías durante los días 17,18,19 y 20 de abril de 2025, disfrutarán compensatorios durante los días 21, 22, 23 y 24 de abril de 2025. Por su parte, los Juzgados que cumplen turno presencial de control de garantías durante los días 12,13,14, 15 y 16 de abril de 2025, serán compensados durante los días 5,6,7,8 y 9 de mayo de 2025.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este Consejo no autoriza compensatorios en fechas diferentes al siguiente día hábil a la prestación del turno, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados. Por razones del servicio, los compensatorios no podrán empalmar con permisos ordinarios o de estudios, en cuyo caso el funcionario informará a este Consejo Seccional, con una antelación no menor a cinco (5) días, para que esta Corporación re programe el correspondiente compensatorio.

**ARTÍCULO 3°.** Facultar a los señores Jueces, para establecer discrecionalmente los descansos compensatorios del empleado del Juzgado designado para cumplir el respectivo turno, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial; derecho del cual hará uso de ser posible al día siguiente hábil y, por razones del servicio a más tardar dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a los señores Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Adolescentes de Tunja, Sogamoso y Yopal, para establecer en forma equitativa los turnos de disponibilidad para fines de semana y festivos que deben cumplir los empleados adscritos al respectivo Centro; igualmente, quedan facultados para conceder discrecionalmente los descansos compensatorios, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles; derecho del cual se hará uso, de ser posible al día siguiente hábil y, por razones del servicio a más tardar dentro del mes siguiente. Programación de la cual debe llevarse el respectivo archivo que será revisado en las visitas administrativas.

**ARTÍCULO 5°.** Cada Juez, será responsable de desplegar las actuaciones

*Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA24-174 del 6 de diciembre de 2024. "Por medio del cual se establecen los turnos de disponibilidad de Jueces, para ejercer durante los fines de semana y festivos la función de control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, por el término comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025".*

administrativas para efectuar la programación, el registro, cumplimiento y seguimiento de los turnos de descanso compensatorio generados con la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6°.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7°.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán realizar los cambios de turno entre funcionarios, para cuyo efecto deberán presentar al Consejo Seccional para su aprobación, petición conjunta suscrita por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles; en todo caso de los compensatorios deberá hacerse uso al día siguiente hábil al cumplimiento del turno. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación aquí indicada, deberá informar al Consejo Seccional inmediatamente se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible o a través de uno de los empleados del despacho.

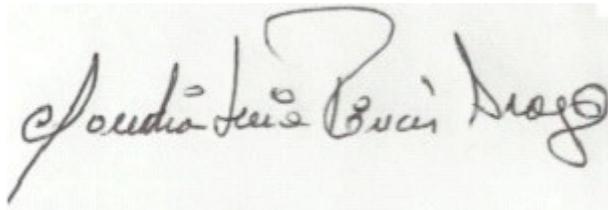
**PARÁGRAFO.** Por razones de organización, no se autorizarán los cambios de turno que no se presenten con la antelación indicada en este artículo, salvo las razones de fuerza mayor debidamente acreditadas. Por ello, los turnos se fijan y publican con suficiente antelación.

**ARTÍCULO 8°.** A través de la Secretaría del Consejo, comuníquese la presente decisión a cada uno de los despachos judiciales involucrados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal; igualmente, infórmese lo pertinente a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá y Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos penales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y, demás autoridades competentes.

**ARTÍCULO 9°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO**  
Presidente

CLRA/FAB/NP. Aprobado en sesión del 6 de diciembre del año 2024.